EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A la señora BARBARA MILENA HERRERA CADENA, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso del Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-005-2017-00052-00 (C05-0214-2021), que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00482-2023 (08- 001- 22- 13- 000-2023- 00482-00), donde aparece como Accionante LA SOCIEDAD REHOBOT CAPITAL S.A.S., y como Accionado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, la providencia del 14 de agosto del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la **SOCIEDAD REHOBOT CAPITAL S.A.S.** a través de su representante legal señor **JUAN DAVID CARDONA ALVAREZ c**ontra el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, representado por el doctor Richard Rodríguez Porto, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y Confianzalegítima dentro del trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-005-2017-00052-00 (C05-0214-2021) que cursa en el referido juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al **BANCO SCOTIABANK MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en calidad de demandantes dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-005-2017-00052-00 (005-0214-2021), (2) a la señora **BARBARA MILENA HERRERA CADENA** como demandada en el referido proceso Ejecutivo, (3) a la **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y (4) **todas las** p**ersonas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le **requiere al Juzgado accionado y a los accionantes para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.**
3.- Oficiar al señor Juez accionado y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-005-2017-00052-00 (C05-0214-2021)
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 15 DEL 2023